



Alcaldía de
Timaná

Nit. 891.180.182-6

Código	SG-GC-A-F 38
Versión	2.0
Aprobación	12/05/2025
Página	1 de 10

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE SUMISTRO No. 119 DE 2026, DERIVADO DE LA INVITACION PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA MC-SPDS-026-2026

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO “SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN ACUEDUCTOS RURALES AFECTADOS. PUNTOS CRITICOS EN RIESGO Y AMENAZA POR LA OCURRENCIA DE FUERTES E INTENSAS LLUVIAS Y CALAMIDADES CONEXAS EN EL MUNICIPIO DE TIMANÁ HUILA”**. El objeto a suplir mediante el presente contrato, tienen las siguientes características técnicas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNI	CANT	VALOR UNITARIO IVA/INC	VALOR TOTAL IVA/INC
1	MALLAS PARA GAVIÓN 2X1X1 calibre 12	Und	100	\$ 126,140.00	\$ 12,614,000.00
2	Bulto de cemento x 50 kg	Bulto	50	\$ 42,840.00	\$ 2,142,000.00
3	Manguera negra agrícola de una (1) pulgada, rollo x 50 metros calibre 40	Rollo	10	\$ 73,780.00	\$ 737,800.00
4	Teja de zinc calibre 33, 3 metros de ancho	unidad	250	\$ 49,980.00	\$ 12,495,000.00
5	Maguera negra agrícola de dos (2) pulgadas, rollo x 50 metros calibre 40	Rollo	3	\$ 184,450.00	\$ 553,350.00
6	Manguera negra agrícola de media (1/2) pulgada, rollo x 50 metros calibre 40	Rollo	2	\$ 95,200.00	\$ 190,400.00
7	Tubo PVC presión pulgada y media x 6 metros RD 21	unidad	12	\$ 44,030.00	\$ 528,360.00
8	Tubo PVC presión 3/4 x 6 metros RD 21	unidad	4	\$ 16,660.00	\$ 66,640.00
9	Uniones PVC 3/4	unidad	8	\$ 714.00	\$ 5,712.00
9	Uniones PVC pulgada y media	unidad	8	\$ 2,856.00	\$ 22,848.00
10	Tubo PVC 2.5 pulgadas x 6 metros RD 21	unidad	22	\$ 142,800.00	\$ 3,141,600.00
11	Tubo PVC presión 2 pulgadas x 6 metros RD 21	unidad	32	\$ 71,400.00	\$ 2,284,800.00
12	Tubo PVC presión de 3 pulgadas x 6 metros RD 21	unidad	4	\$ 178,500.00	\$ 714,000.00
13	Tubo PVC presión 1/2 pulgada RD 9	unidad	20	\$ 16,065.00	\$ 321,300.00
14	Uniones PVC de 2.5 pulgadas y media	unidad	25	\$ 13,090.00	\$ 327,250.00
15	Uniones PVC de 2 pulgadas	unidad	15	\$ 3,570.00	\$ 53,550.00
16	Uniones PVC de 1/2 pulgada	unidad	35	\$ 595.00	\$ 20,825.00
18	Tubo corrugado sanitario de 36 pulgadas PS 46/6,5 mts	unidad	1	\$ 6,069,000.00	\$ 6,069,000.00
SUB TOTAL					\$ 42,288,435.00
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNI	CANT	VALOR UNITARIO IVA/INC	VALOR TOTAL IVA/INC
KIT COCINA					
1	OLLA, Tamaño No. 24 en aluminio con tapa. Accesorios soldados y remachados para mayor refuerzo y seguridad.	Und	1	\$ 80,920.00	\$ 80,920.00
2	CHOCOLATERA, Tamaño 2 litros, en aluminio. Alta y honda que evita derrames-Manija para un práctico y fácil agarre-Capacidad 2 Litros. Accesorios soldados y remachados para mayor refuerzo y seguridad	Und	1	\$ 44,030.00	\$ 44,030.00
3	PLATOS HONDOS CIRCULAR, Tamaño grande, en melanima. Son muy ligeros y son aptos para cualquier persona y si se resbala no hay problema ya que con su alta resistencia a los golpes hace que sea casi irrompible. Dimensiones (AnchoxLargoxAlto) 17x17x5 cms.	Und	5	\$ 6,545.00	\$ 32,725.00



Alcaldía de
Timaná

Nit. 891.180.182-6

Código	SG-GC-A-F 38
Versión	2.0
Aprobación	12/05/2025
Página	2 de 10

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

4	POCILLOS CHOCOLATEROS, Tamaño grande, en melanina, de alta durabilidad y resistencia aptos para lava vajillas. Dimensiones (AnchoxLargoxAlto) 7,5x7,5x7,5 cms.	Und	5	\$ 6,545.00	\$ 32,725.00
5	CUCHARAS, Tamaño grande, en acero inoxidable. Espesor mínimo 1.4 mm. Peso 0,02 kg, longitud 154 mm, ancho 40 mm, altura 17 mm, garantía por defectos de fabricación.	Und	5	\$ 3,391.50	\$ 16,957.50
6	CUCHARONA, Tamaño grande N° 14, con remaches, en acero inoxidable	Und	1	\$ 21,420.00	\$ 21,420.00
SUB TOTAL					\$ 228,777.50
SUB TOTAL 6 KITS					\$ 1,372,665.00
	KIT DE ASEO	UNI	CANT	VALOR UNITARIO IVA/INC	VALOR TOTAL IVA/INC
7	CEPILLO DE DIENTES Cerdas suaves, con limpiador de lengua para niño o niña	Und	2	\$3,808.00	\$7,616.00
8	CEPILLO DE DIENTES Cerdas suaves, con limpiador de lengua para adulto	Und	3	\$4,522.00	\$13,566.00
9	CREMA DE DIENTES Tubo del Tamaño de 75 ml, en empaque de caja individual, con fluoruro activo.	Und	1	\$7,735.00	\$7,735.00
10	DESODORANTE EN CREMA Empaque de 110 gramos	Und	1	\$19,635.00	\$19,635.00
11	JABON DE BAÑO Empaque individual del 130 gramos	Und	1	\$3,570.00	\$3,570.00
12	JABÓN EN BARRA PARA LAVAR ROPA Empaque individual de 300 gramos	Und	1	\$3,094.00	\$3,094.00
13	PEINILLA PLÁSTICA Tamaño grande	Und	1	\$6,902.00	\$6,902.00
14	ROLLOS DE PAPEL HIGIÉNICO Tamaño 105 x 10.1 cms, tipo doble hoja, presentación x 25 metros	Und	2	\$2,201.50	\$4,403.00
15	TOALLA EN HILO Tamaño 0.50 x 0.90 metros	Und	1	\$26,180.00	\$26,180.00
16	TOALLA HIGIÉNICA Tamaño mediano, presentación x 10 unidades	Und	1	\$2,737.00	\$2,737.00
17	PAÑAL DESECHABLE Presentación x 10 unidades etapa 2	Und	1	\$17,255.00	\$17,255.00
18	Caja de cartón corrugado de dimensiones: Ancho: 34,2 cm X Alto: 28,4 cm X Profundo: 24 cm. con logos del municipio de Timaná según requerimientos técnicos exigidos por el supervisor para la entrega de cada mercado,	Und	1	\$7,735.00	\$7,735.00
SUB TOTAL					\$120,428.00
SUB TOTAL 6 KITS					\$722,568.00
	KIT HABITACIONAL	UNI	CANT	VALOR UNITARIO IVA/INC	VALOR TOTAL IVA/INC
19	COLCHÓN, En algodón azul, 1.90 metros de largo x 1.00 metros de ancho x 0.12 metros de espesor, con 30 kg de algodón LINTER de primera calidad, forrado en cretona poliéster y con forro plástico cada uno.	Und	1	\$ 96,985.00	\$ 96,985.00

 Alcaldía de Timaná Nit. 891.180.182-6	Código	SG-GC-A-F 38
	Versión	2.0
	Aprobación	12/05/2025
	Página	3 de 10
ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO		

20	COBIJA, Composición tela 100% poliéster, tejido de punto, encogimiento máximo del 3%, dimensiones 1.60 metros de ancho x 2.20 metros de largo, cada una empacada en bolsas de polietileno, debidamente selladas	Und	1	\$ 119,000.00	\$ 119,000.00
21	SOBRE CAMA, Composición en tela 50% algodón y 50% poliéster dimensiones de 1.90 metros de largo x 1.00 metros de ancho, cada una empacada en bolsas de polietileno, debidamente selladas	Und	1	\$ 60,690.00	\$ 60,690.00
SUB TOTAL					\$ 276,675.00
SUB TOTAL 6 KITS			6		\$ 1,660,050.00
VALOR TOTAL DE LOS SUBTOTALES					\$ 46,043,718.00
IVA TOTAL					\$ 7,351,518.00
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA CON IVA INCLUIDO					\$ 46,043,718.00

El valor del contrato será de **CUARENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL PESOS SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$46.043.718) M/CTE IVA INCLUIDO**

Nota 1.- Los valores aquí descritos deben contemplar el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio de los elementos allí descritos. Todos los costos directos o indirectos ocasionados para la ejecución del contrato estarán a cargo del contratista.

Nota 2.- El Municipio se reserva la facultad de rechazar, al momento de su recibo, los contenidos que haciendo parte del contenido global del contrato no cumplan con las mínimas condiciones de calidad, se encuentren defectuosos o no correspondan a los ofrecidos por el Contratista, procediéndose a descontar los valores respectivos para el pago conforme a lo recibido.

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: **1.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **2.** Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta. **3.** Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, el cual se empezará a contar a partir de la firma del acta de iniciación que será suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los términos previstos en la aceptación de la oferta, la cual constituye junto con los estudios previos, el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **4.** En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley

 Alcaldía de Timaná Nit. 891.180.182-6	Código	SG-GC-A-F 38
	Versión	2.0
	Aprobación	12/05/2025
	Página	4 de 10
ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO		

1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. **5.** Afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales y en su calidad de contratista, cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015. **6.** Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho. **8.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. **9.** Reportar inmediatamente a El Municipio las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato. **10.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** **1.-** Realizar la entrega de los elementos en las cantidades requeridas y solicitadas por el supervisor en la Bodega del Almacén General de acuerdo a las cantidades requeridas por la supervisión, o tenerlas disponibles para ser entregadas en campo de ser necesario a los damnificados y/o beneficiarios cumpliendo con las especificaciones y características técnicas señaladas en el proceso, estudios previos, como se describió anteriormente. **2.-** Entregar los bienes y/o elementos objeto del Contrato, de acuerdo con las especificaciones características técnicas establecidas en la ficha técnica del presente proceso contractual. y **3.-** Tener la certeza de contar con la totalidad de las cantidades requeridas, entregando los elementos empacados de forma que facilite el transporte y el almacenamiento. **4.-** Todos los bienes que entregará el contratista deberán ser nuevos, genuinos, contramarcados por la casa fabricante, de calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto. **5.-** Cuando el suministro objeto del contrato que se origine sean rechazados por su mala calidad durante su recepción, el Municipio según criterio técnico podrá solicitar el cambio al contratista quien lo deberá efectuar de inmediato. **6.-** Garantizar la disponibilidad de los elementos en el municipio de Timaná, las 24 horas del día, lo anterior debido a situaciones de emergencia, calamidad o desastre son sucesos de manera inesperada, por lo anterior contar con a la disponibilidad de las ayudas humanitarias en el municipio de Timaná, facilitará y disminuirá el tiempo de entrega para atender dichas situaciones. **7.-** Informar previamente cualquier irregularidad en el suministro contratado para facilitar la adopción oportuna de las medidas indispensables frente a una contingencia especial. **8.-** Mantener los precios ofertados con las características requeridas por la administración municipal. **9.-** Elaborar informe, con

 Alcaldía de Timaná Nit. 891.180.182-6	Código	SG-GC-A-F 38
	Versión	2.0
	Aprobación	12/05/2025
	Página	5 de 10
ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO		

registro fotográfico de los elementos y materiales entregados. **10.-** Presentar para el respectivo pago un listado consolidado de los equipos y elementos entregados, especificando, cantidad, valor unitario y total, acompañado de los respectivos soportes y facturas. **CLÁUSULA TERCERA. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** **1.** Exigir al Contratista la Ejecución Idónea y Oportuna del objeto contratado. **2.** Exigir que los bienes contratados sean de Óptima Calidad. **3.** Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **5.** Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso). **6.** Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley. **7.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte. **8.** Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través de la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Timaná Huila. **9.** Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia. **CLÁUSULA CUARTA. – EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** **EL CONTRATISTA**, ejecutará el objeto contractual con autonomía e independencia sin cumplimiento de horarios ni subordinación. Este contrato no constituye vinculación laboral entre **EL CONTRATISTA** y **MUNICIPIO**, ni entre ésta y el personal del Contratista, y, por lo tanto, el Contratista o su personal no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor de los honorarios aquí acordados. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se cancelará a favor del contratista mediante PAGOS PARCIALES. Previa presentación de factura, certificación de cumplimiento del supervisor y firmas de las actas de cumplimiento y terminación del contrato. El Municipio de Timaná, autorizará el (los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del Artículo 41 de la ley 80 de 1993; para lo cual deberá anexar copia de las planillas de autoliquidación. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programa Anual Mensual izado de Caja). **CLÁUSULA SEXTA – PLAZO:** El plazo total para la ejecución del contrato de suministro será de **CIENTO NOVENTA Y OCHO (198) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y mantendrá su vigencia por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más para su liquidación. **CLÁUSULA SEPTIMA. – RIESGOS:** Los riesgos tipificados para el presente del contrato, se establece conforme el estudio previo y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al Municipio de Timaná - Huila, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos

 Alcaldía de Timaná Nit. 891.180.182-6	Código	SG-GC-A-F 38
	Versión	2.0
	Aprobación	12/05/2025
	Página	6 de 10
ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO		

y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA NOVENA. – AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con los dispuesto en el artículo 41, de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23; de la Ley 1150 de 2007; los artículos 15, 16, 17 y 19 de la Ley 100 de 1993; modificados por la Ley 797 de 2003; Art. 4 del Decreto 1670 del 2007; Decreto 1273 de 2018 y demás normas que rigen la materia, el Contratista deberá mantenerse al día en el pago de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social (salud, pensión y ARL), para lo cual deberá efectuar los aportes correspondientes de cada mes, y será requisito para todos los pagos efectuados por el **MUNICIPIO** en virtud de este contrato. El incumplimiento de esta obligación acarreará para **EL CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **CLÁUSULA DECIMA. -GARANTIAS:** De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO exigirá al CONTRATISTA para la ejecución de las obligaciones surgidas y la materialización del objeto contractual las siguientes garantías:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	Contratista		Municipio
			SI	NO	
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento	X		NO
Calidad Y Correcto Funcionamiento Del Bien	10% del valor total del contrato	Término de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la ejecución del objeto.	X		NO

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo a lo previsto en el inciso tercero, numeral segundo, del artículo 14 de la ley 80 de 1993; el Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, el Municipio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a una pena pecuniaria equivalente al 10% del valor del Contrato, suma que hará efectiva el **MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, este pagará al Municipio multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor de **EL CONTRATISTA** o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento. Estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor.

 Alcaldía de Timaná Nit. 891.180.182-6	Código	SG-GC-A-F 38
	Versión	2.0
	Aprobación	12/05/2025
	Página	7 de 10
ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO		

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA:

no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del **MUNICIPIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO

ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este contrato a través del Secretario General y de Gobierno del municipio, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1)** verificar que el Contratista cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato; **2)** Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista; **3)** Certificar respecto al cumplimiento del Contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio de Timaná Huila. **4)** Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el Contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos laborales) y del pago de aportes parafiscales (Sena, ICBF y Caja de Compensación) si está obligado a ello. **5)** Liquidar el contrato, razón por la cual debe adelantar todos los actos necesarios y conseguir los documentos pertinentes para su consolidación, todo ello dentro de los tiempos contractuales o legales fijados para el efecto. **6)** Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, y demás obligaciones consignadas en el Manual de Contratación vigente. **7)** Rendir los reportes e informes requeridos por los entes de control, inspección y vigilancia. **9)** las demás inherentes a la función desempeñada.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL

CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra inmerso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley (en especial en las Leyes 617 de 2000; 821 de 2003; 1952 de 2019; 190 de 1995; 80 de 1993; y 1474 de 2011 y demás normas) que le impida suscribir el presente contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo dispuesto en el artículo 9, de la Ley 80 de 1993. Igualmente, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan celebrar contratos con las entidades estatales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

Acorde con lo dispuesto por el artículo 41, de la Ley 80 de 1993, este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes contratantes, teniendo en cuenta que se logró un acuerdo sobre el objeto y la contraprestación del mismo. Por otra parte, de conformidad con los artículos 41, de la Ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; para la ejecución se requerirá de: **a)** la aprobación de las garantías exigidas; **b)** la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. **c)** pago de los impuestos a que haya lugar. **d)** suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los literales anteriores.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. – LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se

 Alcaldía de Timaná Nit. 891.180.182-6	Código	SG-GC-A-F 38
	Versión	2.0
	Aprobación	12/05/2025
	Página	8 de 10
ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO		

realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993; dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdo; **b)** Transacción; **c)** Conciliación; **d)** Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD.** – El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Timaná – Huila con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – PRORROGAS Y ADICIONES** - Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos prorrogas y adiciones a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del Cincuenta (50%) por Ciento de la cuantía originalmente pactada, expresada en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (Inciso 2º, del Parágrafo, del Artículo 40, de la Ley 80 de 1993). Los contratos adicionales relacionado con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo solo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. CADUCIDAD. MULTAS:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Cuando se trate de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; y normas complementarias, la entidad pública decretará la caducidad y aplicará los efectos que corresponden. Al mismo tiempo, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al

 Alcaldía de Timaná Nit. 891.180.182-6	Código	SG-GC-A-F 38
	Versión	2.0
	Aprobación	12/05/2025
	Página	9 de 10
ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO		

MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas hasta el equivalente al Uno (1%) por Ciento del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez (10%) por Ciento del monto total del mismo, cuyo cobro se efectuará descontando su valor del pago final. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias que la originen que pueden ser por fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de las garantías por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PREVENCIÓN FRENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILICITOS - SARLAFT:** En aplicación a la Ley 1121 de 2006, en el evento de que una de las partes Contratante y Contratista sean incluidos en cualquier lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos, tal situación se considerara una causal de terminación anticipada del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - Cuando una de las partes sea vinculada a procesos penales por el Delito de Lavado de Activos, Testaferro, Enriquecimiento Ilícito o demás delitos conexos o derivados, en calidad de investigado, procesado, imputado, acusado o condenado, Contratante y Contratista aceptan voluntariamente considerar esta forma como una causal de terminación anticipada del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO.** -Con la suscripción del presente contrato el Contratista autoriza plenamente a la Entidad para que realice las consultas respectivas en las listas restrictivas definidas por la Ley 1121 de 2016. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DECLARACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS.** Las partes cumplirán sus cometidos con estricto cumplimiento de todas las leyes en rigor, normas y reglamentos aplicables; y, confirman que conocen el convenio de lucha contra la corrupción de agentes públicos nacionales y extranjeros en las transacciones comerciales aprobadas por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), y confirman que no realizarán ningún pago en nombre de la otra parte o de sí mismo que contravengan las exigencias de dicho convenio. Las partes declaran y garantizan expresamente que, no utilizarán fondos o activos de este contrato ni de su ejercicio comercial o profesional para fines no éticos, ni comprarán privilegios o beneficios especiales mediante cualquier pago impropio o ventaja no financiera; no realizarán ningún pago, ni concederán ventajas, directa

 Alcaldía de Timaná Nit. 891.180.182-6	Código	SG-GC-A-F 38
	Versión	2.0
	Aprobación	12/05/2025
	Página	10 de 10
ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO		

o indirectamente, a ningún funcionario, empleado público o representante de ningún organismo o agencia gubernamental, ni de ningún partido político con el objetivo de influenciar cualquier acto o decisión de ese organismo, agencia o partido político; cumplirá estrictamente las leyes en Colombia; pagaran y deducirán todos los impuestos, obligaciones, cargas y exenciones, ya sean nacionales, regionales o locales, que sean debidas y pagaderas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PROHIBICIÓN DE RETRANSMISIÓN DE DATOS:** El Contratista se obliga bajo gravedad de juramento a no retransmitir datos de carácter confidencial, financieros, jurídicos y o de informes técnicos o administrativos de los cuales tenga acceso sin la previa autorización expresa y escrita de la Entidad.

El presente es el anexo complementario al contrato electrónico y se suscribe a través de las firmas electrónicas en la plataforma Secop II.